



ASAMBLEA  
8<sup>a</sup> sesión  
Punto 33 del orden del día

92FUND/A.8/29  
10 octubre 2003  
Original: FRANCÉS

## VARIOS

### CONCESIÓN DE LA CATEGORÍA DE OBSERVADOR

#### Nota del Director

<b>Resumen:</b>	La Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR) ha solicitado al Fondo de 1992 que se le conceda la categoría de observador.
<b>Medidas que se han de adoptar:</b>	Decidir si se concede la categoría de observador a la CCNR.

#### 1 Introducción

- 1.1 La Comisión Central para la Navegación del Rin ha presentado al Fondo de 1992 una solicitud de concesión de la categoría de observador.
- 1.2 En virtud del artículo 18.10 del Convenio del Fondo de 1992, la Asamblea debe decidir qué organismos intergubernamentales o internacionales no gubernamentales serán autorizados a participar, sin derecho a voto, en las sesiones de la Asamblea o de los órganos auxiliares. En su primera sesión, la Asamblea aprobó las "directrices sobre las relaciones entre el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 (Fondo de 1992) y los organismos intergubernamentales o internacionales no gubernamentales" (documento 92FUND/A.1/34/1). Dichas directrices establecen los criterios para la concesión de la categoría de observador a las organizaciones intergubernamentales:

La Asamblea examinará las solicitudes de representación por observadores recibidas de otras organizaciones intergubernamentales, cuyos objetivos y actividades estén en consonancia con los del Fondo de 1992 o que estén interesadas en su labor. El Director podrá invitar a toda organización que lo solicite a asistir a una sesión de la Asamblea o a otra reunión, a reserva de confirmación por la Asamblea. La Asamblea podrá decidir si se invitará a dicha organización a participar sea para una sesión o reunión específicas o bien de manera regular.

Se podrá suscribir un acuerdo de cooperación, con la aprobación de la Asamblea, entre el Fondo de 1992 y toda organización intergubernamental si tal es el interés común. El acuerdo podrá prever, con carácter recíproco si hubiera lugar, la autorización a participar en las reuniones en calidad de observador, el intercambio de información, la consideración de sugerencias sobre la inscripción

de algunos asuntos en el orden del día, la consulta de programas y actividades conjuntas y otras formas de cooperación práctica.

1.3 El Fondo de 1992 ha concedido la categoría de observador a siete organizaciones intergubernamentales (Comisión Europea, Comisión de Helsinki, OMI, ONU, PNUMA, REMPEC y UNIDROIT).

## **2 Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR)**

2.1 La CCNR, en coordinación con la Comisión del Danubio, examina la posibilidad de establecer bien para el Rin, bien para la totalidad de la red de vías naveables europeas, un régimen de indemnización de daños causados por el transporte de materias peligrosas por vía de navegación interior, el que incluirá la creación de un fondo de indemnización por los daños de gravedad excepcional. Con esta perspectiva, desearía conocer mejor las condiciones de funcionamiento del FIDAC.

2.2 La Comisión del Danubio es una organización intergubernamental, con sede en Budapest, que lleva a cabo las tareas definidas por el Convenio relativo al régimen de la navegación en el Danubio de 18 de agosto de 1948. Reúne a 11 países Miembros: Alemania, Austria, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Hungría, Moldavia, Rumania, Rusia, Serbia y Montenegro, y Ucrania.

2.3 La CCNR es la organización internacional más antigua existente en Europa. Fue creada en 1815 por el Congreso de Viena y está instalada en Estrasburgo desde 1920. El fundamento jurídico de la CCNR lo constituye el Convenio de Mannheim de 17 de octubre de 1868, modificado por el Tratado de Versalles en 1918 y por el Convenio de Estrasburgo en 1963, que le ha dado el título de Convenio revisado para la navegación en el Rin, así como por diversos protocolos adicionales ulteriores.

2.4 Los Estados miembros de la CCNR son Alemania, Bélgica, Francia, los Países Bajos y Suiza.

2.5 Los principios fundamentales del régimen renano, tal como fueron consagrados por el Convenio de Mannheim, son los siguientes:

- Principio de la libertad de navegación, que implica evitar las trabas a la navegación;
- principio de la igualdad en la navegación, lo que implica el desarrollo de reglas aplicables sin discriminación a todos los agentes de la navegación del Rin y en todas las secciones del río; y
- principio de la unidad del sistema de navegación renana con vistas a constituir un mercado unificado para el transporte fluvial.

2.6 La CCNR, tal como está indicado en su constitución, tiene dos objetivos esenciales que se traducen en diversos objetivos operacionales:

Favorecer la prosperidad de la navegación renana y europea. Esta preocupación sigue tres orientaciones:

- La garantía de un marco adecuado;
- la mejora de la competitividad de la navegación renana;
- la integración de la navegación renana en el sistema de transporte europeo.

Garantizar un alto nivel de seguridad para la navegación y el medio ambiente. Este objetivo se expresa a través de dos aspectos:

- La vigilancia de la seguridad de la navegación en sentido estricto;
- la promoción del carácter ecológico de la navegación en el Rin.

- 2.7 La CCNR ha suministrado la siguiente información sobre sus actividades con la indicación de los ámbitos en los que comparte intereses comunes con el Fondo de 1992:
- Establecimiento de reglamentos comunes relativos a la actividad de navegación en el Rin;
  - examen de quejas y gestión de la Cámara de Apelaciones competente para decidir en última instancia sobre las controversias relativas a la navegación renana;
  - seguimiento del estado de la infraestructura de la vía fluvial renana;
  - realización de trabajos y de estudios en el plano económico; y
  - fomento de acuerdos internacionales encaminados a armonizar las reglas aplicables a la navegación renana.
- 2.8 Los principales órganos de la CCNR son la Asamblea plenaria, los Comités permanentes, los Grupos de Trabajo y la Cámara de Apelaciones. Su Secretaría dispone de una plantilla total de 18 personas, de las cuales tres poseen rango diplomático (Secretario General, Subsecretario General e Ingeniero en Jefe).
- 2.9 Las otras cuestiones de actualidad de las que se ocupa la CCNR son las siguientes:

- Mejora de la cooperación con la Unión Europea;
- reordenamiento de las condiciones de acceso al mercado del transporte fluvial en el plano paneuropeo;
- reflexión prospectiva sobre el «buque del futuro» en navegación interior; y
- fomento de la ratificación y la aplicación de los acuerdos internacionales suscritos a su iniciativa, CLNI (Convenio relativo a la limitación de responsabilidad en la navegación interior), CMNI (Convención relativa al transporte de mercancías por vías de navegación interior), «Convenio relativo a los residuos», etc.

### **3 Medidas que ha de adoptar la Asamblea**

Se invita a la Asamblea a que tenga a bien:

- a) Tomar nota de la información que consta en el presente documento; y
  - b) pronunciarse sobre la solicitud de obtención de la categoría de observador presentada por la Comisión Central para la Navegación del Rin.
-